

Rad No.: 25-240-163282

Barranquilla, 23/12/2025

Señor(a)
ZORAIDA PEÑA ACUÑA
Calle 2 No. 4 – 44
Aguada De Pablo, Atlántico

Contrato: 48055928

Asunto: Solicitud de Asignación de Cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. SL 25-000678, relativa al Cupo Brilla asignado al inmueble ubicado en la Calle 2 No. 4 – 44 de Aguada De Pablo, Atlántico, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación realizamos la verificación de nuestro sistema comercial y constatamos que, en la actualidad el citado servicio no cuenta con cupo preaprobado brilla por no tener producto de gas activo, toda vez que la suspensión se llevó a cabo debido a que no contábamos con el certificado de conformidad que acreditara que la instalación cumplía con la normatividad técnica colombiana, por tal motivo se procedió con la suspensión del servicio por ausencia de certificado.

Por todo lo anterior le indicamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición.

Así las cosas, consideramos importante recordar que los cupos de crédito del programa Brilla son beneficios adicionales que GASCARIBE S.A. E.S.P. brinda a sus usuarios. Por lo anterior, lo invitamos a continuar con un buen comportamiento de pago con el fin de que, en el tiempo evaluado, el sistema otorgue nuevamente el cupo Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
234704673